



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2020-MDP/LC

Pichari, 29 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2020, se trató en la Agenda: "CESIÓN DE USUFRUCTO A FAVOR DEL SEÑOR ZENOBIO PACHECO ARONE DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", ello en atención al contenido de la Carta N° 01-2019-ZPA-P, presentado por el señor Zenobio Pacheco Arone, quien solicita el reconocimiento por daños y perjuicios de las plantaciones agrícolas ocasionados en el Predio Rustico Sub Parcela del Fundo ELISA con Código de Predio Matriz, Unidad Catastral N° 220164 y con partida Electrónica N° 910186844, ubicado en Pichari Baja del Distrito de Pichari, Asimismo, manifestar que dicho predio fue adquirido por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en los Sectores Marginales a la Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco";

Que, Mediante el Informe N° 146-2020-MDP/GDAE/SMVY/G el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Sixto M. Villagaray Yanqui, quien informa sobre la inspección técnica realizada al terreno con las Plantaciones dañadas para su valorización correspondiente el día 03 de marzo del presente año, por parte de la Municipalidad el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial Sr. Alberto Salvatierra Duran y la Srta. Yuliza Huicho Quispe, Asistente Técnico de la Unidad de Control Patrimonial conjuntamente con el señor Zenobio Pacheco Arone, donde se evidencio que debido al ingreso de la maquinaria pesada (Retroexcavadora) para el estudio de análisis de calicata de suelo fue dañado 150 plántones de cacao de 8 años, en producción 50 plantas de plátano ordinario, 10 plantas de naranja en producción y 15 plantas de papaya en producción, por el cual con todas las consideraciones técnicas del estudio el daño ocasionado asciende hasta el monto de S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 045-2020-OGA-ULP-OBP/ASD-R el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial señor Alberto Salvatierra Duran, quien después de haber verificado los antecedentes solicita, se apruebe en sesión de concejo la autorización al Señor Zenobio Pacheco Arone, para que pueda realizar usufructo de las plantaciones que existen en la parcela adquirida por la Municipalidad;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, con las facultades conferidas por el numeral 3 del Artículo 20° de la citada norma, los miembros del Concejo por UNANIMIDAD de votos acordaron lo siguiente :

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al SEÑOR ZENOBIO PACHECO ARONE POR UN PERIODO DE 01 AÑO, PARA QUE REALICE USUFRUCTO DE LAS PLANTACIONES QUE EXISTEN EN LA FRACCION DE 2 HECTAREAS y 9,645 METROS CUADRADOS, Adquirida por la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



Municipalidad Distrital de Pichari a los cónyuges Julián Padilla Gabriel y Marcelina Mancilla Gallegos, ubicada en el Sector de Pichari Baja - Huayllapampa, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en los Sectores Marginales a la Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", el mismo que cuenta con los siguientes linderos **POR EL NORTE:** Con la Unidad Catastral N° 220164 **POR EL ESTE:** Señora María Samanez, **POR EL SUR:** con Julián Padilla Gabriel, **POR EL OESTE:** Riberas del Río Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que la vigencia del año de cesión, entra en vigencia a partir de la notificación formal al señor **ZENOBIO PACHECO ARONE**, con el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan a efecto de cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
Gerencia Municipal
Zenobia Pacheco
PATRIMONIO.
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL